

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00779 - 00

Del escrito allegado por la libelista en término legal no puede seguirse la debida subsanación de la demanda porque en la providencia de inadmisión se requirió para que se acreditara el fallecimiento o vigencia de la cédula de los demandados, documentos que si bien no existe posibilidad de consultarlos por internet, si es posible que la demandante acceda a los mismos por medio de petición (art. 23 CN) y es su deber legal de «*abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir*» (num. 10° art. 78 CGP), pues es sabido que el registro civil es «*público, y sus libros y tarjetas, así como las copias y certificaciones que con base en ello se expidan, son instrumentos públicos*» (art. 101 D. 1260 de 1970); además, no aportó el certificado especial para pertenencia con vigencia no superior a un (1) mes, sino que volvió a allegar aquel de hace más de un (1) año, el que no permite verificar la situación actual del predio, máxime si el predio de mayor extensión tiene varias anotaciones de procesos de pertenencia en curso en otros despachos, ambas razones son suficientes para que se rechace la demanda al no subsanarse completamente (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia formulada por JOSE NESTOR MORENO TORRES contra LIGIA GUTIÉRREZ DE LÓPEZ, JORGE RICARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39cd51e6cd719d04b40988babee8d8dc046a59c64b9c10d357c2adbce76
1bdfc**

Documento generado en 30/04/2021 03:05:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**